



RADICADO: 680924089001-2022-00051-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DAVID PARRA DURAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, tres de agosto de dos mil veintidós

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, representado legalmente por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, a través de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor **DAVID PARRA DURAN**, identificado con C.C. 91.044.888, con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Examinada para su admisibilidad se observa que el vocero judicial en el hecho primero manifiesta que el vencimiento del plazo ocurrió el 22 de julio de 2022, que el saldo de la obligación por concepto de capital e intereses de plazo a esa fecha, ascienden a la cantidad de \$19.011.226,00, y que en las pretensiones depreca como intereses remuneratorios la cantidad de \$2'994.369,00, causadas desde el 09 de mayo de 2021 hasta el 09 de noviembre de 2021.

Ahora bien, revisada la tabla de amortización aportada como anexo, se evidencia que el demandado pagó la cuota correspondiente al mes de mayo del año 2021, y que el cese de los pagos establecidos en dicha tabla se dio el 9 de noviembre de 2021.

Ante esta observación, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que el actor aclare desde qué fecha, y hasta cuándo se adeudan dichos réditos, teniendo en cuenta que, el plazo se dio por vencido el día 22 de julio de la presente anualidad.

Se hace saber que si no se corrige en el plazo indicado, la demanda se rechazará.

De otro lado se reconoce al Doctor **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, identificado con la C.C. 91.523.914 de Bucaramanga y T.P. 173.551 del C.S.J, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a1d0844c7902da4fda366bb8a3724139b67df447dc7dd04ba11b6808227579**

Documento generado en 03/08/2022 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>